



ACUERDO No. CSJMEA23-136
7 de junio de 2023

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare y su respectivo Centro de Servicios Administrativos”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio del 01 de junio de 2023 los jueces Promiscuos Municipales de San José del Guaviare solicitan cierre de los despachos y el Centro de Servicios por los días 13, 14 y 15 de junio, con el fin de realizar un inventario físico, ante la presunta novedad de omisión en el reporte de SIERJU, tanto de procesos penales como civiles.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 reglamentó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, disponiendo:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”.

Este Consejo Seccional, estudio la necesidad de autorizar el cierre, ante la situación planteada, con el fin de verificar las posibles inconsistencias y tomar las medidas pertinentes.

Igualmente se debe establecer que, como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, deberá dar cumplimiento a la citada norma que establece:

“Artículo 118. Cómputo de términos:

.....

En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: *Ordenar* el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare y su respectivo Centro de Servicios Administrativos, por los días 13 y 14 de junio de 2023 unicamente, con ocasión a la necesidad de efectuar un inventario físico.

Parágrafo. El Juez Coordinador deberá presentar un informe de las inconsistencias o yerros encontrados durante el inventario.

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el ultimo inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la secretaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

ARTÍCULO 3º: Una vez notificado el acto administrativo, le corresponde a los respectivos titulares y directores de despacho, enviar diligenciado el formato solicitud registro de cierres a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co; cierresypermisos_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co, para que el despacho no reciba reparto durante los días de cierre.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los despachos judiciales involucrados, a la Presidencia y secretaria del Tribunal Superior de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 5º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, Meta, a los siete (07) días del mes de junio dos mil veintitrés (2023).

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

CPCR
EXTCSJME23-1157.